

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 9240

Ref. Expediente N° NC2019/0013796

“Por la cual se corrige un acto administrativo”

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26
del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito presentado ante esta Superintendencia el 30 de diciembre de 2019 bajo el radicado N° NC2019/0013796 por intermedio de la sociedad **Essity Hygiene and Health Aktiebolag**, hizo entrada en fase nacional en el marco del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes “PCT”, la solicitud internacional PCT/SE2017/050612.

Que una vez adelantado el trámite establecido por la Decisión 486 de la Comunidad Andina, esta Superintendencia determinó conceder mediante la Resolución N° 79194 del 3 de diciembre de 2021 el privilegio de patente solicitado para la invención referido en el considerando anterior, dicha decisión quedó debidamente ejecutoriada y en firme el día 24 de enero de 2022.

Que mediante escrito presentado bajo el radicado N° IT2021/0012860 del 27 de diciembre de 2021, el apoderado de la sociedad titular presentó una solicitud de revocatoria directa con fines de corrección respecto de la resolución referida en el considerando anterior, toda vez que a su juicio, dentro de aquella se cometieron errores formales, en concreto, un error de digitación en cuanto al nombre de una de las inventoras de la nueva creación sobre la cual se concedió el privilegio de patente, en concreto indicó: *“Lo anterior por cuanto la mencionada Resolución indica que el nombre de una de las inventoras es ‘iktoria RADNE’, debiendo ser ‘Viktoría RADNE’. En consecuencia, comedidamente le solicito a este despacho proceder con la corrección del nombre de la inventora de esta solicitud a ‘Viktoría RADNE’.”*

Que el artículo 70 la Decisión No. 486 de la Comisión de la Comunidad Andina regula los actos posteriores a la concesión de la patente, para el efecto veamos:

“Artículo 70.- El titular de una patente podrá pedir a la oficina nacional competente que se modifique la patente para consignar cualquier cambio en el nombre, dirección, domicilio u otros datos del titular o del inventor o para modificar o limitar el alcance de una o más de las reivindicaciones. Del mismo modo, podrá pedir la corrección de cualquier error material en la patente.

Serán aplicables en lo pertinente, las disposiciones relativas a la modificación o corrección de una solicitud.”



Resolución N° 9240

Ref. Expediente N° NC2019/0013796

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte se podrán corregir los errores puramente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto...”

Caso concreto

Que de conformidad con la solicitud de corrección presentada por el apoderado de la sociedad titular de la patente de invención concedida dentro del radicado de la referencia, esta Oficina encuentra que en efecto la corrección solicitada se corresponde con el alcance previsto por el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, en consonancia con el artículo 70 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, en la medida que lo que se pretende es la corrección del forma en que se escribió o digitó el nombre de una de los inventores de la nueva creación reivindicada, por lo que tal cambio se considera la forma de superar un yerro formal dentro del acto administrativo, que en nada afecta el contenido sustantivo, así como, el sentido de la decisión en aquel expresado.

Aunado a lo anterior, se tiene que al verificar los datos bibliográficos del radicado de la referencia, se advierte que el nombre de la inventora en cuestión se encuentra digitado en la forma manifestada por el apoderado mediante el escrito de corrección que motiva la expedición de la presente resolución, tal como se aprecia en la siguiente imagen:

Número de identificación	Nombre(s)	Apellido(s)	Dirección (es)
	Anna	BAGGER-SJÖBÄCK	Bangatan 24D SE-414 63 GÖTEBORG (SE)
	Sofia	EKSTEDT	c/o Essity Hygiene and Health AB 405 03 GÖTEBORG (SE)
	Viktoria	RADNE	C/o Essity Hygiene and Health AB 405 03 GÖTEBORG (SE)
	Josefin	SOHL	C/o Essity Hygiene and Health AB 405 03 GÖTEBORG (SE)

De igual forma, se advierte que la forma en la publicación internacional de la solicitud PCT de la cual deriva la presente patente de invención concedida por parte de la República de Colombia en Fase Nacional, que escritura del nombre de la citada inventora se corresponde con lo indicado por parte del apoderado en su solicitud de corrección, a saber: Viktoria RADNE y no como quedó consignado en el acto administrativo objeto de corrección, por lo que en la parte resolutive de esta decisión se adoptarán las medidas tendientes a materializar tal corrección.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: CORREGIR el artículo primero de la decisión contenida en la Resolución N° 79194 del 3 de diciembre de 2021 *“Por la cual se otorga una patente de invención”*,

Resolución N° 9240

Ref. Expediente N° NC2019/0013796

de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativas del presente acto administrativo, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 1: *Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:*

‘ARTÍCULO DE HIGIENE DESECHABLE QUE PRESENTA UNA REGIÓN ESPECÍFICAMENTE DISPUESTA PARA OBTENER UN AJUSTE MEJORADO Y PROCEDIMIENTO DE FABRICACIÓN DEL MISMO’

Clasificación IPC: A61F 13/533, A61F 13/45.

Reivindicación(es): 1 a 25 incluida(s) en el radicado bajo el N° NC2021/0014887 el 04 de noviembre de 2021, de acuerdo con el anexo 1.

Titular(es): ESSITY HYGIENE AND HEALTH AKTIEBOLAG

Domicilio(s): SE-405 03 GÖTEBORG, GÖTEBORG VASTRA GOTALAND, SUECIA.

Inventor(es): Sofia EKSTEDT, Anna BAGGER-SJÖBÄCK, Viktoria RADNE y Josefin SOHL.

Solicitud internacional N°: PCT/SE2017/050612 *Fecha:* 9 de junio de 2017.

Vigente desde: 9 de junio de 2017 **Hasta:** 9 de junio de 2037.”

ARTÍCULO 2: CONFIRMAR en sus restantes determinaciones la Resolución N° 79194 del 3 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 3: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a **Essity Hygiene and Health Aktiebolag**, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 28 de febrero de 2022